

Universidad Nacional de Córdoba 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Interna

Número:

Referencia: EX-2022 163189- -UNC-ME#FD Lucas Antonio Farías Resolución aprueba segundo año

de adscripción Derech

o Procesal Civil y Comercial.

EX-2022 163189- -UNC-ME#FD -

VISTO:

El informe obrante en orden 45, presentado por la Señora Profesora Dra. Avila Paz de Robledo, Titular de la Cátedra, "B" de la asignatura Derecho Procesal Civil y Comercial, relativo al cumplimiento de los requisitos para la aprobación del segundo -ciclo 2023- de Adscripción del abogado **Lucas Antonio Farías**, D.N.I N° 37.951.852; Y

CONSIDERANDO:

Según informa la Sra. Profesora, Ávila Paz, el adscripto asistió a clases en un 90% de asistencia; asistencia y participación en reuniones de adscriptos y ayudantes alumnos; participó Taller Interactivo en Derecho Procesal Civil y Comercial 2023 sobre Competencia; participó en el Taller Organización del Poder Judicial de la Nación y de la Provincia de Córdoba de Derecho Procesal Civil y Comercial Fuero Civil/2018.Primer Taller de Casos Prácticos /2018 de DPC. Programa de Tribunales Experimentales/2018 para Derecho Procesal Civil y Comercial. Taller de Enseñanza Práctica para Derecho Procesal Civil y Comercial 2018. Participó en carácter de Coordinador Adscripto de equipo de alumnos en el Ateneo Permanente de Derecho Procesal 2023; además el adscripto coordinó dos equipos de estudios y participó en el Foro de Derecho Procesal 2023 en el marco del Ateneo Permanente de Derecho Procesal 2023; destaca la profesora que el adscripto Farías tiene una gran vinculación con la catedra de DPCy C y TGP y su desempeño fue de excelencia académica. Se hace presente que a los fines de la aprobación del segundo año se consideran las actividades cumplidas durante el ciclo 2023.

Que a fin de cumplir con lo requerido en el art. 10, el abogado Farías presentó un trabajo monográfico intitulado "Beneficio de litigar sin gastos. Ley Provincial de Córdoba N° 10.906", (agregado en orden 41) visado y corregido por la Profesora Ávila Paz de Robledo que corre agregado en orden 45.

Respecto el registro de asistencia del Adscripto, se tiene por cumplido el 80 % de asistencia a clases conforme se acredita con la planilla de asistencia agregada en el IFGRA 41.

Que resultando así acreditadas la realización del total de las exigencias establecidas en el art. 7° inc. "a" y "b", de la Ordenanza de Adscripción N° 05/06.-

Por ello,

LA SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PROCESAL Y PRACTICA PROFESIONAL

RESUELVE:

Art. 1º: Aprobar el segundo año de Adscripción en la asignatura Derecho Procesal Civil y Comercial al Abogado Lucas Antonio Farías, D.N.I Nº 37.951.852

Art. 2°: Protocolícese, hágase saber y dése copia.-